Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año...... 17'50 ptas Seis meses..... 9'10 * Tres id 4'90 * Números sueltos 25 centimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de

Africa sujetos à la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 Seis meses..... 10'65 > Tres id..... 6 Pago adelantado.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continuan sin novedad en su importante

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm 99.;

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Varias Sociedades industriales se han dirigido al Ministerio de la Gobernación en súplica de que en los Reglamentos dictados para la aplicación de la ley de Accidentes del trabajo, se modifique el de 8 de julio de 1903, en el sentido de suprimir la hernia de las incapacidades definidas. Estudiada por el Instituto de Reformas Sociales esta cuestión, así como por la Real Academia de Medicina, el pleno de aquel Centro elevó su informe al mencionado Ministerio, y siendo conveniente, en opinión del Ministro que suscribe, traducir las conclusiones de este dictamen en disposiciones de carácter preceptivo, tiene la honra de someter á V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

SEÑOR.=A. L. R. P. de V. M.= Joaquin Ruiz Jiménez.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Primero. La letra G) del artículo 9.º del Reglamento para la declaración de incapacidades por causa de accidentes del trabajo, aprobado por Real decreto de 8 de julio de 1903, se redactará en la forma siguiente:

«G) Las hernias de fuerza, inguinales ó crurales y las umbili-

Segundo. En el «Cuadro de valoraciones» incluido en el artículo 14 del Reglamento citado, se añadirá después de la «Hernia inguinal ó crural, lo siguiente: «Idem umbilical D 16 por 100.

Tercero. Se añadirán los artículos siguientes en el referido Regla-

- «Art. 16. Para la declaración de la incapacidad producida por una hernia, sea la que fuere su especie, pero más especialmente si se trata de una hernia inguinal, será precisa la práctica de una información médica, en la que se hará constar:
- 1.º Los antecedentes personales del sujeto observado y los resultados de los exámenes anteriores que haya
- 2.º Las circunstancias del acci-Madrid, 15 de marzo de 1917. = | dente referidas por el paciente y |

confirmadas por los testigos, si los hubo, puntualizando la naturaleza del trabajo á que se dedicaba el obrero; la posición exacta en que se encontraba en el momento del accidente; si estaba cargado al efectuar el esfuerzo á que se refiere la producción de la hernia y la clase de ese esfuerzo.

- 3.º Los sintomas observados en el momento del accidente y en los dias sucesivos, comprobando, muy especialmente, si se produjo un dolor brusco en el momento del accidente, su localización y condiciones; si fué precisa la intervención inmediata de un Médico y el tiempo que duró la suspensión de las faenas del herniado, caso de haber sido necesaria esa suspensión.
- 4.º Los caracteres de la hernia producida; los relacionados con el examen detenido del estado de integridad funcional de la región afecta y de la pared abdominal y los deducidos de los reconocimientos, en fechas posteriores, del lesionado.

Art. 17. Se autoriza á los patronos para que sometan á los operarios que hayan de admitir, á un reconocimiento Médico previo, desde el punto de vista especial de su predisposición á padecer cualquier clase de hernia. El resultado de ese reconocimiento se hará constar en un libro que se llevará al efecto, autorizando cada inscripción, con su firma, el Médico que practique el referido reconocimiento y el obrero reconocido, y ese libro deberá tenerse à la vista, como documento de información, en todos los casos de reclamación por ese concepto.

Art. 18. No se concederá indemnización alguna por hernia, en el concepto de incapacidad permamanente, mientras de la información médica que establece el artículo 16, no resulte comprobado plenamente que se trata de una verdadera hernia de fuerza ó hernia por acci-

Dado en Palacio á quince de marzo de mil novecientos diecisiete.= ALFONSO .= El Ministro de la Gobernación, Joaquin Ruiz Jiménez.

(De la Gaceta núm. 81.)

Gobierno Civil.

Minas.

Practicada la demarcación de las minas que figuran en la relación que à continuación se inserta, en providencia de hoy he acordado notificar á los interesados para que en término de diez días hagan efectiva en papel de pagos al Estado la cantidad correspondiente por derechos de reintegro del expediente y título de propiedad.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos de notificación.

Burgos 7 de abril de 1917.

EL GOBERNADOR, Modesto Sánchez Ortiz.

Relación que se cita

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Nombre del registrador.	ertenencias.	Clase del mineral.	Término municipal en que se halla la mina.
2547 2547 2538	Portuna. La Verdad. Justa. La Juarreña.	Ramón Ortiz	163 35 14 89	Carbón	Puras de Villafranca. Villasur de Herreros. San Adrián de Juarros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 12 de marzo último, publicado en el Boletin Oficial del dia 17 del citado mes, los extranjeros que se encuentren actualmente en esta provincia como transeuntes, si carecieran de pasaporte, deberán proveerse de uno, expedido por los Cónsules de sus respectivas naciones, con los requisitos determinados en el articulo 2.º de dicha soberana disposición, documento que habrán de presentar para su registro en este Gobierno civil los residentes en la capital, y en las Alcaldías los residentes en los pueblos, visándose dichos pasaportes, registrándose el domicilio accidental del extranjero, y previniéndole que está en el deber de llenar igual requisito en el punto á que se trasladare, dentro de las 48 horas de su llegada.

Los extranjeros que residieren en esta provincia con casa abierta y ocupación conocida que estuvieren inscriptos en los registros de sus consulados y en este Gobierno civil, deberán renovar la inscripción en el plazo de treinta dias, á contar del 1.º del actual, y si esta no constase, deberán presentar pasaporte con los requisitos indicados en el artículo 2.º, expedido por el consulado respectivo, procediéndose en su vista á la inscripción y visado del mismo.

Igualmente prevengo á los señores Alcaldes de esta provincia, que cuando verifiquen la inscripción de algun subdito inglés, residente en esta provincia, le recomienden la conveniencia de que se inscriba igualmente en el consulado de su

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento. Burgos 9 de abril de 1917.

> EL GÓBERNADOR, Modesto Sánchez Ortiz.

INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

El Exemo. Sr. Ministro de Instrucción pública, en telegrama de 7 del actual, me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S., por cuantos medios estén á su alcance, comunicar á todos los Maestros y Maestras, que el Ministro de Instrucción pública no acepta ni aceptará homenaje de ninguna clase por sus medidas, en que todos los partidos han colaborado. Si persiste la suscripción, se entregará á los tribunales quien se encargue de recaudar.»

Lo que hago público para conocimiento de los Maestros y Maestras de esta provincia y su exacto cum-

Los Alcaldes darán cuenta á dichos funcionarios de sus respectivos términos municipales del citado telegrama.

Burgos 9 de abril de 1917. El Inspector Jefe, Julio Saldaña

Providencias judiciales

Burgos.

D. Honorato de Simón y Ubierna, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente y bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las responsabilida des legales, de no presentarse ante este Juzgado el procesado que á continuación se expresará, en el plazo que se le fija, à contar desde el dia de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial, procedan à la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á mi disposición, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de enjuciamiento criminal, á saber:

Enrique Claverit Asbermes, hijo de José y de Armentines, natural de Bayona (Francia), de estado soltero, profesión camarero, de 32 años de edad, señas personales, pelo rubio, ojos garzos, nariz rectilinea, boca pequeña, barba rubia, tiene saliente el mentón barbilla y tatuados los brazos, domiciliado últimamente en la Cárcel de Burgos, procesado por quebrantamiento de condena, comparecerá en término de cinco dias, ante el Juzgado de instrucción de Burgos, à fin de constituirse en pri sión en la Cárcel de esta ciudad y prestar indagatoria en expresado sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dado en Burgos á 3 de abril de 1917.=Honorato de Simón.=El Secretario, Marciano Irazu.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villarcayo.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Abraham Sainz, hijo de Maria, y Pedro Maria Peña Martinez, de Alvaro y Braulia, números 1 y 7 respectivamente é ignorandose su paradero, se les cita y llama para que comparezcan inmediatamente ante este Ayuntamiento para ser reconocidos y tallados, pues de no verificarlo se procederá á instruir el correspondiente expediente de prófugo, con arreglo à la vigente ley de

Villarcayo 31 de marzo de 1917. El Alcalde, Enrique Bienes.

Igual citación hace el Alcalde de Carazo, respecto del mozo Máximo López Cibrián, hijo de Gregorio y Pascuala, número 2 del sorteo.

Alcaldia de Alfoz de Santa Gadea.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal l

para el año 1918, los dueños de ganados y los que posean vasos de colmena, palomas ú otros similares sujetos al pago de la contribución, presentarán en esta Alcaldia relaciones de los mismos en el plazo de quince dias, expresando la clase y el uso á que están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas, de las alteraciones que hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, acompañadas de los documentos que acrediten haber pagado los derechos reales à la Hacienda, para la confección del apéndice al amillaramiento para dicho año 1918, entregándolas en el plazo de treinta dias, en la Secretaria municipal, reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos cada una.

Alfoz de Santa Gadea 30 de marzo de 1917.=El Alcalde, Agustin López.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Revilla del Campo.

Espinosa de Cervera.

Alcaldia de La Molina de Ubierna.

Celebrado el sorteo de vocales que han de componer la Junta municipal de este término, llevada á efecto ante esta Corporación, han resultado elegidos los señores siguientes:

Primera sección. — D. Ladislao Conde Gómez y D. Dámaso Martinez Olmo.

Segunda' sección. - D. Inocencio Moradillo Garcia y D. Julián Vallejo Güemes.

Tercera sección. — D. Anastasio Moradillo Garcia y D. Estanislao González y González.

La Molina de Ubierna 28 de febrero de 1917.=El Alcalde, Juan Martinez.

Alcaldia de Avellanosa de Muñó.

Verificado el sorteo por secciones, para designar los Vocales que han de formar la Junta municipal de este término, en el corriente año, ha correspondido à los señores siguientes:

Primera sección.—D. Eloy Campo Pampliega y D. Demetrio Alvarez

Segunda sección. - D. Casimiro Diez González y D. Juan Cabañes

Tercera sección.—D. Juan Elena Miguel y D. Alipio Serrano Garcia. Lo que se anuncia al público á los

efectos del artículo 69 de la lev orgánica Municipal.

Avellanosa de Muñó 3 de marzo de 1917. El Alcalde, Emilio Lá-

Alcaldía de Santa María Ribarredonda.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de esta villa, dotada con el haber anual de 450 pesetas, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los que deseen aspirar à dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletin OF. CIAL de esta provincia.

Santa Maria Ribarredonda 17 de marzo de 1917.-El Alcaide en car. gos, Vidal Alonso.

Regimiento Lanceros de Borbón 4.º de Caballería.

El día 15 de los corrientes, á las diez de su mañana, se celebrará en el Cuartel de San Pablo, que ocupa este Regimiento, la venta en pública subasta de 19 caballos de desecho.

Lo cual se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte.

Burgos 3 de abril de 1917.-El Comandante mayor, Florencio Ba-

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA BANQUERO

Isla, 5. — Burgos. Casa fundada en el año 1855,

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900 Capital propio del Banco y reservas

pesetas 3 344.000

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los dias laborables y de diez á doce los festivos.

De Santa Maria del Campo ha desaparecido á primeros de abril una burra negra. Quien la haya recogido puede avisar á su dueño Valeria Marcos Gómez, en dicho pueblo.

Ha desaparecido una yegua de 10 á 11 años, pelo rojo, calzada de la pata izquierda, con una pequena estrella en la frente, de más de seis y media cuartas de alzada y con un defecto en el hueso del anca

La persona que sepa su paradero puede avisar á su dueño Gregorio Núñez, vecino de Quintanapalla.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

dicha des en

ocho ión del

17 de er car

rbón

s, á las rará en ocupa públi.

esecho, conocitomar

17.—El cio Ba

IP85

1855,

do toda y Cor-

ROS

S

servas

rogeriz, Prados, Villa-

10.000

la Caja dos por mismos d, pues an en

la Cenes á seis á doce 2 ha desril una ecogido

leriano blo.

gua de calzada pequemás de a y con l anca

aradero regorio alla. Matricula de la contribución industrial y de comercio de los pueblos que se indican para el corriente año de 1917.

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	A STATE OF STREET	SPECIAL LINES AND WALLS	THE PERSON NAMED IN		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficio porque contribuyen.	Calle y número del lo- cal en que se ejerce.	GUOTA Nera el Tesoro. Pesetas.	Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficio porque contribuyen.	Calle y número del 10- cal en que se ejorce.	GUOTA para el Tesoro. Pesetas.
3	AI	ARAUZO DE MIEL	Total More designation of the second of the	· · ·		TARIFA 4.ª	The second secon		OGION
幸 医		Tejidos ordinarios y ropas hechas.	Plaza, 12	72	9 L 9 C	Villahizan Vega Próculo Estébanez Martinez Julio Centeno Martinez Feliciano	Veterinario	San Mignel Fuentevilla	16.80
	Bica Alonso Florentino	Араселя	Cueva, 9 Plaza, 10	24	1000	Carrero González Domingo Alvarez Cuesta Heliodoro Garcia Andrés Isaac	Herrero	IdemIdem	16'80 16'80 16'80
13	4 Arrabal Obejero Lorenzo	Molino represa una piedra	Tamaño	9466	21 E 4 :	Blanco López Narciso	Sastre	San Juan San Miguel San Juan	16.80 16.80 16.80
			Fuente, 6	16.80	50 TO	Teran Kuiz Amalio	LAS DE VICLADIEGO	r uentevilla	79,40
12.00	n	0	Plaza	40,32	-	TARIFA 1.ª	A Marie Tay and of Grandell Co.	Section Transfer	4
ų,	TABILA D. Senito del Rio Manuel	Confitero	Idem, 14	7.20	T S	Recio Arce Eustaquio	Venta de vinos por menorIdem.	Real de Arenillas. Idem de Villaute	96 96
-	AR	ARAUZO DE SALCE				TARIFA 2.*	MAY COM ARONALISA		
23	TARIFFA 3.* 1 Lázaro Hernando Félix	Molino	Despoblado	20:02	8 E E	Ruiz Mediavilla Desiderio	Especulador en lana	Idem de Arenillas. Idem	93.60
		ARCOS	Chamber of			TARIFA 3.	の かびしゅうかんがんがはなん		
	TABIFA 1.ª	The state of the s	The state of the state of		5 A	Alonso Mediavilla Pedro	Molino con tres piedras	Idem	68,89
	Frias Nicétoro		Herrén, 1	38,40			ARLANZÓN		
	2 Rio Espiga José (del)	Abaceria	Idem, Z	24		TABIFA 1.			
	75 2mil.	AND THE PERSON OF THE PERSON O	Carlo Selfative Carlo	10 H W	1 A	Alzaga del Cura Francisco	Taberna	Gutenberg, 5	36
	4 Sáiz Romo Félix	Carro con dos ruedas amillarado	Idem, 57	09.6		TARIFA 3.	is a second seco		4 1 1
25	Darka 3.* Cuevas Santurde Paulino	Molino dos piedrasFábrica de harinas.	Afuera, 13	40.04	20 to 4 to	Juez Colina Eugenio Colina Juarros Inocencio Martin Ruiz Santiago	Molino dos piedras	Manael Creus, 1 La Ribera Idem	20.02 20.02 62'40 92'51
		THE PERSON NAMED IN		}	100	TARIFA 4.			- Feb.
	7 Carazo Tamayo Adolfo	FarmacéuticoVeterinario	Plazuela, 2	63 40.32	100	Andrio Olalla Gonzálo	Farmacéutico	Manuel Creus	63 40.32
10 9 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 1	2 24 00	CarreteroSastreZapatero	Olma, 27 Herrén, 1 Escuadra, 1	16'80 16'80 16'80	8 6 01 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Ibeas Garcia José. Murga Rubio Eleuterio.	Carretero	Gervantes, 12 Gutenberg, 1 Volta, 12	16'80 16'80 16'80
	ARENILLAS	LAS DE RIOPISUERGA					ARRAYA	contractions	
	TABIFA 1.* Ortega Martin Saturnino Piego Polo Urbano	Taberna. Tablajero	Fuentevilla	38'40	1 6 H	Alzaga Alonso Francisco	Taberna. Idem.	Mayor. Idem	9¢
8.8	4 Ramos Martin Casimiro	Mesonero	raza Gascajera	38'40 24	92	The state of the s	YAL		
		Como do transmontos	Olmodo.	. 0000	-	Tandoro San Martin Saaz	Taharna	Real. 6	36
	b Kamos Martin Claudio	Caille de tlansportes	Опшена	1 02.61		>			-

Un año Seis me Tres Nim

PRESID

S. M (q. D. g toria I Princip tinuan anlud. De demás Familia

Ilmo de subs do à es bicione mercan enume conten 24 y 26 mo; se nes y ción po articul salida i rio en medida mos po las cos ducida alimen toda el impedi nes fr

reglam pedicio midad de don dieran

ro. No bidas pués d limitad

culación prescin nacion

puesto